

SOLICITUD DE ALTA PERSONA JURIDICA

1.-DATOS PERSONALES

Razón social:		
TOTAL CONTRACTOR OF THE CONTRA		
CIF: N° ROAC		
Domicilio:		
Código postalProvinciaProvincia		
Tfno e-mail web		
Socio, directivo o similar con vinculación permanente con la sociedad, que es miembro del REC]:		
Socio, directivo o similar con vinculación permanente con la sociedad, que es miembro del REOJ.		
Nombre:		

2.- REQUISITOS DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (Artículo 19. Personas jurídicas)

Podrán inscribirse en el REC las personas jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Su objeto social incluirá entre las actividades de la entidad el asesoramiento contable, financiero y/o fiscal, o la auditoría de cuentas. En este último caso, la sociedad deberá pertenecer al ROAC.
- b. Al menos uno de los socios, directivo o similar, con vinculación permanente con la sociedad será Experto Contable, inscrito en el REC]. Se entiende por vinculación permanente una relación de socio o partícipe o relación laboral. También podrá entenderse como permanente cualquier otra relación mercantil o contractual que tenga tal carácter, siempre que sea demostrable.
 - El cumplimiento de este requisito por una sociedad inscribible en el REC] se extenderá a las sociedades vinculadas a la anterior que operen con una misma marca comercial.
- c. Las sociedades que soliciten su inscripción en el REC] se comprometerán, mediante firma expresa de su representante legal, a suscribir y cumplir el reglamento y el código deontológico del Registro, así como al abono de las cuotas correspondientes.
- d. Aprobación de la inscripción por parte del Consejo Directivo del REC].
 - La inscripción será gratuita para sociedades en las que el miembro que sea experto contable inscrito en el REC], conforme se indica en el epígrafe b) sea miembro del CGE o del ICJCE, y para sociedades que previamente sean miembro del CGE o del ICJCE. El resto de sociedades tendrá que abonar una cuota de inscripción acordada por el Consejo Directivo (300 €).



3.- DOCUMENTACION A REMITIR CON LA SOLICITUD DE ALTA

- Copia escrituras de su objeto social (para el caso de sociedad no inscrita en el ROAC)
- Firma del representante legal del anexo 1 a esta solicitud
- Justificación de haber abonado la cuota de 300 € para su inscripción (solo en el caso de sociedades que no sean miembros del CGE o del ICJCE)

Firmado	fecha
A CUMPLIMENTAR POR LA CORPORACION:	
Fecha de alta	
Observaciones	

------Tratamiento de datos personales LOPD------Tratamiento de datos personales LOPD-------

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos personales solicitados o que se faciliten de modo voluntario a través del presente formulario, serán incorporados a un fichero titularidad del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (en adelante, ICJCE) y a otro titularidad del Consejo General de Economistas (en adelante, CGE), ambos inscritos en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, entre cuyas finalidades figura la gestión de solicitudes de ingreso en el Registro de Expertos Contables. Se le informa de que los datos recopilados se publicarán en la web de una y otra Corporación, siendo esta publicación fundamental para que dicho servicio pueda ser prestado. El ICJCE y el CGE adoptarán, cada uno con relación a los ficheros de los que son responsables, las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de conformidad con lo requerido por el Reglamento de desarrollo de la LOPD, aprobado por RD 1720/2007, de 21 de diciembre. Los datos incorporados a cada fichero no serán cedidos a terceros sin su consentimiento, salvo en los casos previstos en la Ley. A tal fin, para una adecuada gestión y organización del Registro de Expertos Contables, el interesado consiente la comunicación de sus datos de una corporación a otra, en cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario, sin perjuicio de la sujeción de cada corporación a las previsiones establecidas en la normativa de protección de datos y de la posibilidad de revocación del consentimiento otorgado en los términos del citado artículo 11 de la LOPD. En cualquier caso, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos ha de enviar escrito dirigido al ICJCE y al CGE, adjuntando una fotocopia de su DNI u otro documento identificativo, a las siguientes direcciones: Paseo Habana, 1, 28036-Madrid (ICJCE) y C/Nicasio Gallego, 8, 28010- Madrid (CGE). Se declara que son ciertos los datos facilitados a través de esta solicitud, y que se asume el compromiso de comunicar cualquier variación de dichos datos y de cumplir la normativa del Registro así como las restantes obligaciones de índole corporativa que procedan.



ANEXO 1		
La entidad		
se compromete de forma expresa, por medio de su		
representante legal, a suscribir y cumplir el reglamento y el código deontológico del Registro de		
Expertos contables , así como al abono de las cuotas correspondientes.		
TÍTULO V DEL REGLAMENTO		
Derechos y obligaciones de los Expertos Contables que hayan sido acreditados		
Artículo 23. Derechos de los miembros de número y asociados que hayan sido acreditados.		
Los Expertos Contables tendrán derecho a:		
a) Obtener el diploma del REC, con incorporación al listado de Expertos Contables.		
b) Participar en las actividades organizadas por el REC.		
c) Hacer adecuado uso del diploma de Experto Contable.		
d) Usar en su denominación genérica, su documentación o su publicidad, así como en		
sus informes o trabajos, el logo REC] o su identificación como "Experto Contable		
REC]" o " Experto Contable Registrado en el REC]"		
e) La sociedad inscrita en el REC podrá usar en su denominación genérica, su		
documentación o su publicidad el logo REC] o su identificación como "Entidad		
Registrada REC]" o "Entidad Registrada en el Registro de Expertos Contables.		
f) Solo podrán llevar el logo REC] o la expresión "Experto Contable REC]" los informes		
o trabajos de la sociedad inscrita en el REC] que sean firmados por quien sea		
individualmente miembro persona física del REC]."		
Artículo 24. Obligaciones de los expertos contables		
Los expertos contables estarán obligados a:		
a) Cumplir el código deontológico.		
b) Satisfacer la cuota aprobada por el Consejo Directivo.		
c) Realizar la formación continuada a que se refiere el artículo 20 del presente		
reglamento		
Firmadofecha		
(Representante legal de la sociedad)		